

ACUERDO N° 296.- En la Ciudad de San Luís a CATORCE días del mes de MAYO de Dos Mil Diez, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON: Que habiéndose concluido con el examen de ascenso para el cargo de Prosecretario del Poder Judicial de la Provincia con el dictado del Acuerdo N° 104/10, corresponde continuar con las restantes categorías administrativas, atento a los informes de la Dirección de Personal. Secretaría Administrativa, Secretaría de Informática e Instituto de Capacitación, de conformidad a los dispuesto con el Acuerdo N° 91/09, por ello:

ACORDARON:

I) Llamar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para ascensos del personal administrativo de los empleados que revistan en la categoría de JEFE DE DESPACHO para los cargos vacantes de JEFE DE DEPARTAMENTO.

Primera Circunscripción Judicial:

Jefe de Departamento: 11 cargos.-

Segunda Circunscripción Judicial:

Jefe de Departamento: 3 cargos.-

Tercera Circunscripción Judicial:

Jefe de Departamento: NO HAY CARGOS VACANTES.-

II) REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

El aspirante a concursar deberá haber aprobado el curso que a tal efecto se haya dictado por el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial, y asimismo haber aprobado el Curso de Informática dictado por el área respectiva de conformidad a los informes presentados. Deberá también tener dos años de antigüedad en la categoría que revista.-

El aspirante a concursar debe revistar, a la fecha de la inscripción, en la categoría de Jefe de Despacho (máxima actual) en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales.-

Asimismo el aspirante puede inscribirse para el Fuero Judicial que desee.-

III) PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción se realizará desde el día 20-05-10 hasta el día 04-06-10, inclusive, a través de la página institucional www.justiciasanluis.gov.ar cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto.-

Cumplimentados los datos requeridos por el Formulario de Inscripción, el aspirante deberá imprimir una copia a efectos de ser presentada en el momento de rendir la evaluación de oposición.-

Finalizado el período de inscripción en el sitio web, Secretaría Administrativa y Secretaría de Informática confeccionarán el listado de los aspirantes a ascender que se han inscripto sobre la base de los formularios recibidos por Internet y hayan cumplimentado con lo requerido en el punto II). El listado será publicado en la mencionada página institucional a efectos de que los postulantes puedan constatar su inscripción.-

IV) LUGAR Y FECHAS DE EXÁMENES:

La Secretaría de Informática y/o Administrativa deberán informar oportunamente a los aspirantes a ascender los turnos y lugares de examen en la página web del Poder Judicial.-

Este medio de información será el único válido a los fines de la notificación respectiva.-

V) ETAPAS DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN:

El examen comprenderá las siguientes etapas:

- a) Evaluación de tipeado.-
- b) Examen de ortografía.-
- c) *Examen de evaluación* (conocimientos de Derecho e Informática), *en audiencia pública, previsto por el art. 14 del Estatuto (Acuerdo N°566/07).*-

a) Prueba de Tipeado.-

Los agentes se someterán en primer término a una prueba de tipeado, que consistirá en copiar en computadora textos que se sortearán, en presencia de los aspirantes, de una nómina confeccionada previamente al efecto.-

En esta prueba, el postulante que no alcanzare a escribir correctamente ciento *veinte* (120) palabras en cuatro (4) minutos, será evaluado de la siguiente manera: a) de 80 a 95 palabras, CINCO PUNTOS (5) b) de 96 a 100 palabras, DIEZ PUNTOS (10), c) de 101 a 115 palabras, QUINCE PUNTOS (15) y d) de 116 a 130 palabras TREINTA PUNTOS (30).-

No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original.-

Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula.-

Quienes no concurren a la prueba de tipeado o asistan con tardanza, quedarán sin más eliminados del concurso.-

El puntaje máximo para esta etapa será de treinta (30) puntos.-

b) Examen de Ortografía.-

En la oportunidad en que se recepcione la prueba de *tipeado* especificada en el artículo precedente, los aspirantes deberán realizar además una prueba de ortografía consistente en la corrección de un texto con errores –en computadora- sobre temas de índole jurídica.-

Quienes no *realicen o completen* esta prueba, serán calificados con la nota cero (0).-

El puntaje máximo para esta etapa será de diez (10) puntos.-

c) Examen de evaluación (conocimientos de Derecho e Informática), en audiencia pública, previsto por el art. 14 del Estatuto (Acuerdo N° 566/07).

Los postulantes que hayan aprobado la etapa de tipeado, deberán someterse a un examen de evaluación de conocimientos de Derecho e Informática, en audiencia pública, por categoría a la que se pretende ascender y por fuera la que versará sobre temas pertinentes a las tareas que le corresponden a la categoría a concursar, y se incluirán en los programas respectivos, que serán publicados en el sitio web institucional, formando parte además del presente Acuerdo.-

Quienes no concurren a esta evaluación, quedarán sin más eliminados del concurso.-

El puntaje máximo para esta etapa será de cuarenta (40) puntos, debiendo obtenerse como mínimo veinte (20) puntos.-

VI) El Tribunal de evaluación establecerá el orden de mérito correspondiente al examen de oposición, en base a la calificación que se le otorgue al agente en las distintas etapas precedentes.-

VII) EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

Transcurrido el examen de oposición, el Superior Tribunal de Justicia evaluará las constancias documentadas en los legajos de los agentes que demuestren capacitación adicional en áreas de conocimiento tales como administración, informática, recursos humanos, ciencias jurídicas, ciencias auxiliares del derecho, contabilidad, docencia universitaria desempeñada efectivamente, etc., teniéndose en especial consideración la realización de cursos jornadas y otras actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación.-

También se ponderarán las calificaciones efectuadas por el Funcionario o Magistrado de los cuales dependan los agentes, realizadas de conformidad a los Artículos 27 y 28 del Estatuto del Personal Judicial. A los efectos de este concurso, los agentes que deseen postularse, solicitarán a quien corresponda

se realice la calificación mencionada, la que deberá obrar en los legajos antes del día 04-06-10.-

VIII) PUNTAJES DE ANTECEDENTES:

Se tendrán en cuenta para la calificación de los antecedentes, de los últimos dos (2) años, las siguientes pautas orientadoras, siendo el puntaje máximo para esta etapa de veinte (20) puntos.-

a) Calificaciones por el Funcionario o Magistrado de los cuales dependan los agentes realizadas de conformidad a los artículos 27 y 28 del Estatuto del Empleado Judicial: cinco (5) puntos si la calificación es diez (10); cuatro (4) puntos si la calificación es nueve (9) y ocho (8); tres (3) puntos si la calificación es siete (7) y seis (6); dos (2) puntos si la calificación es cinco (5) y cuatro (4). Las calificaciones inferiores a cuatro (4) no se computaran .-

b) Realización de cursos, jornadas y otras actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación: cuatro (4) puntos.-

c) Capacitación adicional en áreas de conocimiento tales como administración, informática, recursos humanos, ciencias jurídicas, ciencias auxiliares del derecho, contabilidad, etc., en las que se haya obtenido título de grado: cuatro (4) puntos.-

d) Posgrados: tres (3) puntos.-

e) Docencia universitaria desempeñada efectivamente: dos (2) puntos.-

f) Otros cursos: dos (2) puntos.-

IX) Concluida la merituación de antecedentes por el Superior Tribunal, los puntajes obtenidos en dicha etapa serán sumados a los obtenidos en *los exámenes previstos en el punto V de este acuerdo (tipeado, ortografía y evaluación de conocimientos)*, conformándose un orden de merito definitivo para el cargo concursado, el que se publicará por cinco días en el sitio web institucional. El Alto Cuerpo procederá a *dictar las resoluciones de ascenso del personal que considere mejor preparado para el*

cargo que se concurra. Las decisiones que adopte el Superior Tribunal sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes y calificaciones de los aspirantes y designaciones, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Estatuto del Personal Judicial.-

Efectuadas las designaciones de Jefe de Departamento conforme al resultado del concurso, a la mayor brevedad el Superior Tribunal de Justicia llamará sucesivamente y por su orden a concurso para cubrir los cargos correspondientes a las categorías inferiores, según las previsiones presupuestarias y las vacantes que se hayan producido como consecuencia de los ascensos y las que se produzcan por cualquier otra causa. Las características y condiciones de tales nuevos concursos, serán establecidas en cada caso por el Superior Tribunal de Justicia.-

X) El Superior Tribunal de Justicia designará, en la oportunidad que corresponda, el Tribunal de Evaluación.

XI) Todas las medidas que en relación al concurso, adopte el S.T.J. serán notificadas a los interesados únicamente vía Internet en la página web del Poder Judicial.-

XII) A los efectos previstos por el Art. 24 del Acuerdo N° 566/2007, notifíquese al Sindicato Judiciales Puntanos, con copia del presente.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-